

DECISIÓN EMPRESARIAL No 019- DE 2017
(6 de abril de 2017)

"Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 004 de 2017, que tiene como objeto REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA CONSULTORIA.

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de septiembre de 2016 Empresas Pùblicas De Cundinamarca, S.A. E.S.P., la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, y Los municipios de Anapoima, El Colegio, Tocaima y Viotá suscribieron el acuerdo de voluntades, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL CONSTRUCCION DEL PROYECTO

Que dando cumplimiento con la "CLÁUSULA TERCERA" del acuerdo de voluntades mencionado, Empresas Pùblicas De Cundinamarca, S.A. E.S.P., se encuentra gestionando ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la expedición de la Licencia Ambiental, fundamentado en los diseños y demás estudios elaborados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Sin embargo, al momento no se cuenta con uno de los requisitos exigidos dentro del proceso de licenciamiento ambiental en la ANLA: "Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008", por lo cual se hace necesario describir los aspectos arqueológicos del área de influencia del embalse y proponer un programa de arqueología de rescate o preventiva, para que el proyecto pueda ser ejecutado para el proyecto "Embalse Calandaima".

Que para este efecto y dadas las exigencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con el fin último obtener la Licencia Ambiental del proyecto e iniciar el proceso de Construcción del Embalse Calandaima, es necesario contratar los servicios profesionales de un arqueólogo o grupo de arqueólogos que diseñen el proyecto arqueológico, elaboren un informe final con lo recopilado en campo y presenten a conformidad tanto de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP así como del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico, tomando como base los resultados obtenidos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad , realizados entre los años 2007 y 2012.

Que el embalse del río Calandaima tendrá una presa de 30 m de altura, de acuerdo con la máxima altura óptima según las condiciones topográficas del sitio seleccionado, implicando un área de inundación de 34.6 Ha, afectando parte de las veredas L a Victoria del municipio de El Colegio y Java del municipio de Viotá. Abastecerá los acueductos urbanos y veredales (37) de los Municipios de Anapoima, Apulo, El Colegio, Tocaima y Viotá, durante los meses o períodos de estiaje en que sus fuentes de suministro normales no son suficientes para atender la demanda.

Que las leyes actuales en Colombia reconocen la importancia de los recursos culturales, incluyendo los sitios arqueológicos, y proveen mecanismos para que sean protegidos. Los programas de arqueología al interior de la

construcción de obras de infraestructura, se han venido implementando como una posible solución a las destrucciones potenciales del Patrimonio Cultural Nacional. Dichos programas comprenden varias fases que tienen que ver con las fases de programación de la obra. Estas fases se pueden resumir en Diagnóstico y Evaluación, Prospección, Rescate y Monitoreo Arqueológico, cada una de ellas asociada directamente con el desarrollo de la obra, programadas y diseñadas para cumplirse sincronizadamente.

Que el proyecto se enmarca dentro de dos programas del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más": CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN LA ALIANZA POR EL AGUA – GOBERNANZA VITAL y CUNDINAMARCA HÁBITAT AMABLE, dentro de los subprogramas "Sembremos agua para cosechar vida" y "servicios públicos para todos" respectivamente.

Que lo anterior se enmarca en la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y la regulación vigente como lo son la Ley 142 de 1994, la Resolución No. 006 de 2008, por la cual se adopta el Manual de contratación de la Entidad y las demás normatividades asociadas a este sector.

Que por las razones expuestas, Empresas Pùblicas de Cundinamarca gestionó los recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de la población para elevar su calidad de vida, como es la contratación de una consultoría para **REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA** bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en la resolución 2320 del 19 de Noviembre de 2009 del MVCT (Reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2000) y los Decretos 926 de marzo 19 de 2010 y 2525 del 13 de Julio de 2010 del MAVDT (NSR 10), se requiere formulación de los estudios de tal manera que aplique a las normas vigentes.

Que para el desarrollo del citado proyecto Empresas Pùblicas de Cundinamarca gestionó los recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de la población para elevar su calidad de vida, como es la contratación de una consultoría para **"REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA** y con la generación del CDP en la cual se aprobó un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00)** incluyendo el IVA., que adelantará Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. el respectivo proceso de contratación.

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP considera necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que igualmente, es de señalar que Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP, de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Tercero de la Resolución No. 006 del 01 de septiembre de 2008, por el cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, adelantará este proceso de selección **DEL CONSULTOR** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, por darse algunos de los requisitos allí establecidos.

Que el presupuesto oficial se compone del siguiente rubro:

MUNICIPIO	FUENTE	CDP / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
GUATAQUÍ, NARIÑO, JERUSALÉN	RECURSOS PROPIOS (INGRESOS CORRIENTES)	CDP 20170236 Def 20/02/2017	Consultoría, Mantenimiento, compra de equipo y	PUESTA EN MARCHA DEL SISITEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL VEREDAL	\$571.678.417

MUNICIPIO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
			obras y adecuaciones.	GUATAQUI – NARIÑO- JERUSALÉN	

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

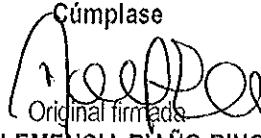
PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 004 de 2017, que tiene como objeto contratar la **REALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA**
DESCRIPCION Y ALCANCE DE LA CONSULTORIA

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Invitación	6 de abril de 2017	Correos electrónicos de los proponentes y remisión de las reglas de participación a los oferentes invitados (Artículo Vigésimo Tercero Manual de Contratación)
Término para presentar observaciones	Del 6 al 10 de abril de 2017 hasta las 5:00 p.m.	A los correos contratacion@epc.com.co y/o gestioncontractual@epc.com.co
Termino para responder observaciones	Hasta el 12 de abril de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Termino para presentación de Propuestas	Del 6 al 19 de febrero de 2017	Recepción de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	19 de abril de 2017 a las 9:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Evaluación de las propuestas.	Del 19 al 20 de abril de 2017	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA, ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	20 de abril 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 20 al 24 de abril de 2017	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación. (Audiencia de adjudicación <u>en caso del empate</u> a que se refiere el numeral 5.3 de las Reglas de Participación). Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación	25 de abril de 2017, de ser procedente, la audiencia se llevaría a cabo a las 10:00 a.m.)	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

TERCERO: Designar por parte de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 004-2017: FRANKLIN PAOLO FLECHAS, profesional de la Dirección de Operaciones y proyectos Especiales y KAROL PARRA ingeniera de la Subgerencia General, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; JÚLIO HERNANDO SÚA QUIROGA profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase

Original firmada
NIDIA CLEMENCIA RIAÑO RINCÓN
Subgerente General

Revisó: Freddy Gustavo Ojuela Hernández – Director Gestión Contractual
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual